



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2019-MDCA

Cerro Azul, 28 de febrero del 2019

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

VISTO:

Que mediante Informe N°049-2019-PPM/MDCA, de fecha 15 de febrero del presente, el Procurador Público Municipal requiere la conformación del comité, para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que mediante Memorándum N° 115-2019-MDCA/GM, de fecha 27 de febrero del presente, el Gerente Municipal solicita al despacho de Alcaldía la conformación del comité referido.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Duodécima Disposición Complementaria Final, dispuso la Reactivación de la comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante disposición complementaria final sexagésima novena de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que se apruebe un listado de las deudas del estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada y en ejecución, para su cancelación y/o amortización, para continuar el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, bajo dicho contexto, con fecha 27 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, el objeto de dicha norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...); en el Artículo 7 de la citada Ley se establecen los criterios de priorización social y sectorial, por la naturaleza de la obligación, en el siguiente orden de prelación; 1) Materia Laboral, 2) Materia Previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; además establece criterios para determinar el orden de prioridad, entre ellos: Fecha de notificación del requerimiento judicial, la edad de los acreedores y el monto de la obligación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 30137, establece que una vez publicado el reglamento de la presente en un plazo de 30 días, las entidades adecúan sus Aposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales;

Que, el día 15 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante el Reglamento), dicha norma reglamentaria desarrolla los alcances de la Ley, es decir, establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;



Que, el artículo 4° del Reglamento acotado precedentemente, establece que, cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; en el Artículo 5° dispone que el Comité estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, b) Un representante de la Secretaría General, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e) Un representante designado por el titular del pliego; concordante con la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento, los integrantes del comité, serán designados mediante Resolución del titular del Pliego, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4° y el artículo 8° del Reglamento corresponde al comité ELABORAR y APROBAR el listado de priorizado de obligaciones, derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de acuerdo al procedimiento y la aplicación de los criterios de priorización contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento, previene que las disposiciones contenidas en el Reglamento, son de aplicación a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tiene la condición de cosa juzgada, que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago;

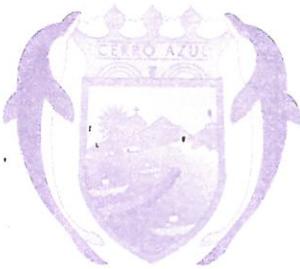
Que, por los fundamentos expuestos y contando con el proveído de Gerencia de Administración y los visos respectivos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972, la Alcaldesa en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a los integrantes del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la mismo que estará conformada por los siguientes funcionarios:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO COMITE
01	GERENCIA DE ADMINISTRACION SR. CALEB GERSON RAMOS LLERENA	PRESIDENTE
02	SECRETARIA GENERAL SRTA. MARLENI ASTOVILCA INCA	MIEMBRO
03	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL ABG. CARLOS RUEEN PACHAS CAMA	MIEMBRO
04	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SRTA. FIAMA MACHACUAY ROMAN	MIEMBRO
05	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA ABG. ALEXANDER RICHARD ALBITES GARCIA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución, las personas designadas deberán ceñirse y observar lo dispuesto por el Reglamento y la Ley N°20137, siendo además responsables de la correcta aplicación.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que todos los funcionarios de las diversas oficinas que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que esta requiera, para que el funcionario responsable dentro de los términos legales, y haga posible el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer el conocimiento de la presente Resolución, a todas las áreas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA